



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Carta de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) el informe que se solicita al Gobierno del Reino de los Países Bajos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2140 \(2014\)](#), [2204 \(2015\)](#) y [2266 \(2016\)](#) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Karel J. G. **van Oosterom**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Informe de los Países Bajos sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2140 \(2014\)](#), [2204 \(2015\)](#) y [2266 \(2016\)](#)

Conforme a lo previsto en el párrafo 9 de la resolución [2204 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y el párrafo 10 de la resolución [2266 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de comunicarle las medidas que el Gobierno de los Países Bajos ha adoptado para aplicar lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2140 \(2014\)](#), [2204 \(2015\)](#) y [2266 \(2016\)](#).

La aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas corresponde de forma autónoma a Aruba, Curaçao, San Martín y los Países Bajos, aunque, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad sigue recayendo en el Reino de los Países Bajos. Solo los Países Bajos pertenecen a la Unión Europea.

Los Estados miembros de la Unión Europea aplican las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que corresponden al ámbito de competencia de la Unión Europea por medio de los instrumentos legislativos europeos pertinentes, que incluyen reglamentos, decisiones y posiciones comunes. Los Países Bajos y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas impuestas contra el Yemen por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2140 \(2014\)](#), [2204 \(2015\)](#) y [2266 \(2016\)](#).

La Decisión 2014/932/PESC del Consejo y el Reglamento (UE) núm. 1352/2014 del Consejo, modificados por la Decisión de Ejecución (PESC) 2015/1927 del Consejo, la Decisión (PESC) 2015/882 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1920 del Consejo y el Reglamento (UE) 2015/878 del Consejo, por los que se incorporan las resoluciones [2140 \(2014\)](#) y [2204 \(2015\)](#) en la legislación europea entraron en vigor el 19 de diciembre de 2014. La resolución [2266 \(2016\)](#) se incorporó automáticamente en la legislación europea, dado que la Decisión 2014/932/PESC del Consejo y el Reglamento (UE) núm. 1352/2014 del Consejo no tienen fechas límite. La Unión Europea no tiene medidas restrictivas autónomas relativas al Yemen.

Las normas mencionadas más arriba reflejan el compromiso de la Unión Europea de aplicar todas las medidas que figuran en las resoluciones [2140 \(2014\)](#), [2204 \(2015\)](#) y [2266 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y constituyen la base para las medidas de aplicación específicas de la Unión Europea dentro del ámbito de las resoluciones.

Tan pronto como se aprobó la normativa europea, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, en cooperación con los demás ministros competentes, estableció las disposiciones nacionales necesarias en el derecho derivado, en el marco de la Ley de Sanciones de 1977. A la espera de que se aprobara la normativa de la Unión Europea y, posteriormente, el derecho derivado nacional, los Países Bajos cumplieron las obligaciones que les incumbían en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad utilizando su legislación y sus

instrumentos nacionales vigentes, como las patrullas de fronteras, los visados y las licencias de importación y exportación.

Las disposiciones nacionales están actualmente adaptadas a la normativa más reciente de la Unión Europea. El incumplimiento de las decisiones y los reglamentos pertinentes del Consejo, mencionados más arriba, se penaliza en un reglamento sobre sanciones relativas al Yemen que entró en vigor el 23 de enero de 2015.
